

Presidencia  
del  
Senado de la Nación

CD=138/14

Buenos Aires,

3 de diciembre de 2014.

Al señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación.

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA
05 DIC. 2014
SEC: 5 N° 91 HORA 18 <sup>30</sup>

Tengo el honor de dirigirme al señor  
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la  
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en  
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º- Sustitúyase el artículo 179 de la ley 20.744  
(t.o.1976), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 179.- Descansos diarios por lactancia.

Toda trabajadora madre de lactante podrá disponer de  
dos (2) descansos de media hora para amamantar a su hijo,  
en el transcurso de la jornada de trabajo e  
independientemente de la duración de ésta, y por un  
período no superior a un (1) año posterior a la fecha del  
nacimiento, salvo que por razones médicas sea necesario  
que la madre amamante a su hijo por lapso más prolongado.

En los establecimientos donde preste servicios el  
número mínimo de trabajadoras que determine la  
reglamentación, el empleador deberá habilitar salas  
maternales y guarderías para niños hasta la edad y en las  
condiciones que oportunamente se establezcan.

Art. 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



*[Handwritten signature]*